

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Septiembre 27 de 2022, al Despacho de la Señora Juez, proceso ejecutivo No. **2018-052**, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvasse Proveer. -

La Secretaria,

Cya
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Solicita el apoderado del señor **ANGEL ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ**, la ejecución por la vía laboral en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIAN PENSIONES – COLPENSIONES representada legalmente por el señor Juan Miguel Villa Lora o por quien haga sus veces, la accionada no ha dado cumplimiento a las sentencias título base de recaudo ejecutivo -.

Se tiene como título ejecutivo la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral el 26 de febrero de 2021, que en original opera en el expediente en la grabación adjunto -.

Que si bien la accionada mediante resolución No. SUN Bo. 346411 del 28 de diciembre de 2021 pretendió dar cumplimiento a la sentencia el mismo lo condicionó al trámite de pago herederos, por tratarse de una sentencia ejecutoriada y en firme, no existe duda del beneficiario de la misma-.

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho y modificada por el Superior, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado libraré el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos de los fallos que lo contraen.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva laboral en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el señor Juan Miguel Villa Lora o por quien haga sus veces y en favor del señor **ANGEL ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ**, por los conceptos que a continuación se indican.

1.- Ordenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES representada legalmente por el señor Juan Miguel Villa Lora o por quien haga sus veces a pagar las siguientes sumas y conceptos:

- a. La suma de \$87.804.043,00 por concepto de intereses moratorios causados desde el 19 de diciembre de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2017, conforme a la sentencia título base de recaudo ejecutivo-.

Costas del Ejecutivo

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago a La , **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES PERSONALMENTE ADJUNTANDO COPIA DE LA SENTENCIA DEL PROCESO ORDINARIO Y MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a LA **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, ADJUNTANDO COPIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

<p>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy octubre 25 de 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 178</p> <p> CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaría</p>
